



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 099-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de explotación de mineral metálico, presentado por Hildaura Celestino M de Holguín

Referencias : a) Escrito N° 3170131 (09.07.2021)
b) Auto Directoral N° 263-2022-MINEM-DGAAM

Fecha : Lima, 19 de febrero de 2024

Nos dirigimos a usted, en relación con el documento de la referencia b), mediante el cual se requirió a Hildaura Celestino M de Holguín (en adelante, la minera informal) cumplir con absolver las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM) en su aspecto correctivo y preventivo", para las actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero Río Seco 2004 II con código N° 010352004.

Al respecto, se le informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Escrito N° 3170131 de fecha 09.07.2021, la minera informal presentó el aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral metálico, ubicada en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.
- 1.2. A través del Auto Directoral N° 263-2022/MINEM-DGAAM de fecha 20.06.2022, sustentado en el Informe N° 338-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a la minera informal, por única vez, cumplir con absolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las observaciones formuladas al IGAFOM presentado en su aspecto correctivo y preventivo".

2. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Decreto Supremo N° 038-2017-EM, mediante el cual se establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. EVALUACIÓN**OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO**

Observación N° 01.- En el ítem II «Información General de la Actividad Minera de Explotación (subterránea, cielo abierto o placeres auríferos) y/o Beneficio»:

- a) Respecto al literal a. «Ubicación geográfica en sistemas de coordenadas UTM WGS 84», la minera informal deberá reconfigurar el área de actividad minera y precisar su extensión, dado que la correlación de los vértices proporcionados no configura un polígono que encierre a todos los componentes del proyecto. Considerar esta observación para ambos aspectos del instrumento.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto al literal b. «Producción total diaria estimada» la minera informal debe sustentar la producción diaria considerando: potencia promedio de la veta, longitud de corte diario, avance efectivo de la voladura y p. e. del mineral promedio (la minera considera 0.2 tm día). Asimismo, deberá sustentar la producción mensual considerando los días trabajados al mes.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Respecto al literal d. «Tiempo de vida útil estimado» la minera informal debe sustentar el cálculo de la reserva, considerando: longitud de la estructura cubicada, cotas (m.s.n.m.) donde se está calculando la reserva, potencia promedio de la estructura y peso específico promedio del mineral. Asimismo, deberá sustentar el cálculo de la vida útil de la mina (la minera considera 10 años).

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) Respecto al literal g. «Fuente y consumo de abastecimiento de agua», la minera informal no considera el uso de agua para el uso industrial, por lo que se deberá sustentar cómo mitiga la generación de polvo en el proceso de perforación y después de la voladura.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 02.- En relación al ítem III. «Actividad minera según el método de explotación», numeral 3.1 «Actividad minera a cielo abierto», la minera informal deberá:

- a) Respecto al literal b. «Ciclo de minado».

- a.1) Respecto al apartado «Voladura», deberá precisar cómo realiza la voladura de los frentes; asimismo, deberá mencionar la procedencia de los explosivos y accesorios. Finalmente, detallar los horarios de disparo por guardias.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.2) Respecto al apartado «Ventilación» es necesario que precise la ventilación de sus labores y complemente con mediciones de oxígeno y CO₂ para asegurar un ambiente sano. Esta medición debe realizarse en horario de trabajo y con personal en las labores, ya que la ventilación debe cumplir lo establecido en el DS N°024 -2016-EM y su modificatoria DS N°023-2017-EM que establece límites mínimos y máximos permisibles de concentración de gases, polvo, velocidades mínimas y máximas permitidas en las labores mineras.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto al literal c. Componentes principales, la minera informal deberá:

- b.1) Presentar un plano topográfico en vista de planta y el levantamiento interior mina superpuesto al área de actividad minera, perfil longitudinal donde se pueda apreciar claramente la bocamina, niveles de referencia, labores asociadas construidas a la fecha. Asimismo, se deberá completar la siguiente tabla.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tabla N° 1 Labores subterráneas

Table with 10 columns: BOCAMINA, NIVEL, TIPO DE LABOR, CODIGO LABOR, LONGITUD (M), SECCIÓN (Ancho "m" x Alto "m"), PENDIENTE y/o GRADIENTE, VOLUMEN (MINERAL m3), VOLUMEN (DESMONTE m3), TONELAJE (t)

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. NO ABSUELTA.

b.2) Presentar una sección típica de bocamina/galería/cortada, donde se aprecie dimensiones de la sección ancho (m) x alto (m), cuneta, cuadros de madera, carros mineros, entre otros.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. NO ABSUELTA.

b.3) Precisar las longitudes del componente «Desmontera» y «Cancha de mineral».

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. NO ABSUELTA.

b.4) Incluir el componente «Polvorín», dentro del cuadro de componentes principales, mencionar las características del componente y coordenadas de ubicación del mismo, dado que declaró que cuenta con dicho componente al marcar la opción «polvorín».

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. NO ABSUELTA.

c) En el literal c. «Componentes auxiliares», la minera informal deberá:

c.1) Indicar las coordenadas de inicio y fin del componente «Vías de acceso principal» (tomar en cuenta que la vía de acceso deberá encontrarse dentro del área de actividad minera delimitada) y precisar sus características técnicas.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. NO ABSUELTA.

c.2) Precisar qué instalaciones se encuentran ubicadas en las coordenadas UTM 299893 E, 8699295 N y 299907 E, 8699286 N, identificadas de la evaluación geoespacial con imágenes de satélite dentro del área de actividad. Asimismo, incluirlas dentro del cuadro que corresponda, así como la descripción y características técnicas del componente.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. NO ABSUELTA.

c.3) Respecto al campamento, precisar sus dimensiones y su capacidad de alojamiento.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario: de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c.4) Respecto al «Almacén» y «Casa fuerza», precisar sus dimensiones y detallar las características de su construcción.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 03.- Del ítem VI. «Medidas de cierre y post cierre», numeral 3. «Cierre Final», se advierte lo siguiente:

- a) En el numeral 3.1. «Desmantelamiento y Desmontaje», apartado «Desmantelamiento de infraestructura interior mina», la minera informal deberá:

- a.1) Adjuntar información descriptiva y detallada de todas las medidas propuestas para estabilizar los pilares corona en las galerías, tales como relleno, voladura, cubierta de concreto, etc. (señalando métodos de análisis de estabilidad, prueba y caracterización de materiales).

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.2) Considerar medidas para la protección permanente (cubiertas, rellenos) de las aperturas a superficie, tales como piques, chimeneas, echaderos y portales de galerías subterráneas.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.3) Considerar esta observación también en el aspecto preventivo del IGAFOM.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En el numeral 3.3. «Estabilidad Física y Química», apartado «Bocaminas» la minera informal deberá presentar información adicional correspondiente al tiempo estimado para la ejecución de la implementación del cerramiento de la bocamina.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) La minera informal deberá contar con un instrumento geotécnico para monitorear la inestabilidad de los taludes y la frecuencia de lectura e interpretación de datos.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 04.- En el ítem IX «Anexos», la minera informal deberá.

- a) Adjuntar en el numeral 9.1 «Croquis de ubicación de la actividad minera», un plano que muestre el derecho minero, el área de actividad del IGAFOM correctivo, e información espacial (accesos, hidrografía, límites políticos, poblaciones, etc.) que permitan identificar dónde se realiza la actividad minera. El plano deberá contener un grillado, escala gráfica y numérica, el norte y el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sistema de coordenadas WGS 84.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Adjuntar en el numeral 9.3 «Mapa de distribución de componentes principales y auxiliares», un plano que contenga la huella y los centroides de los componentes principales y auxiliares declarados por la minera informal y el trazo del acceso principal al área de actividad minera del IGAFOM correctivo.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Adjuntar como mínimo dos vistas panorámicas fechadas de los componentes «tanque de agua», «letrina», «almacén de mineral», «residuos sólidos», «casa fuerza» y «almacén de herramientas», dado que no se encontró evidencia fotográfica de estos dentro del numeral.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO

Observación N° 05.- En el ítem II «Información general de la actividad minera de explotación»

- a) Respecto al literal e. «Reserva estimada», sustentar el cálculo de reservas de mineral (145 tm) y referenciarlo en un plano topográfico en sección y planta donde se puede observar las coordenadas UTM y las cotas (m.s.n.m.) de los blocks cubicados.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto al literal f. «Tiempo de vida útil estimado», la minera informal deberá sustentar el cálculo de la vida útil de la mina (10 años) de modo tal que guarde relación con la reserva estimada.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 06.- En el ítem III «Actividad minera subterránea según el método de explotación», numeral 3.1 Actividad minera subterránea, respecto al literal a) Método de explotación, la minera informal debe presentar:

- a) Presentar un cuadro que resuma el avance anual de labores considerando la vida útil de la mina, para ello, considerar la siguiente tabla.

Tabla N° 1 Avance anual de labores

Año de operación	Avance proyectado (m)
1	
2	
3	

Respuesta. - La minera informal no presentó información.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Presentar las mallas estandarizadas de perforación en el desarrollo de galerías/cortadas/chimeneas, acotadas y dimensionadas y de tajeo

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Se deberá presentar un cuadro resumen con el metrado anual por niveles y tipo de labor. Considerar la siguiente tabla:

Tabla N° 2. Metrado anual por niveles y tipo de labor.

Bocamina	Nivel	Tipo de labor	Año 1 (m)	Año 2 (m)	Año 3 (m)	...	Total (m)
	1000	GI					
Bocamina	1200	CH					
	1300	CX					

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) Respecto a la ventilación, presentar el requerimiento de aire y caudal de los ventiladores y un isométrico de ventilación, considerar la siguiente tabla:

Tabla N° 3 Requerimiento de Caudal por nivel.

Persona/equipo	Cantidad	HP efectivo	Caudal m ³ /min	Caudal (CFM)
Persona				
Equipo				
Requerimiento				

En función del requerimiento de aire total, se justificará el tipo de ventilador a considerar para asegurar una ventilación óptima

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 11.- En el ítem III «Actividad minera subterránea según el método de explotación», numeral 3.1 Actividad minera subterránea, respecto al literal b) Componentes principales, la minera informal.

- a) Respecto al desarrollo de labores subterráneas en interior mina, la minera informal deberá incluir «Refugios» D.S. N°024-2016-EM, modificado por D.S. N°023-2017-EM.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto a la bocamina, deberá presentar un plano topográfico en vista de planta del levantamiento topográfico interior mina, perfil longitudinal donde se pueda apreciar claramente la bocamina con sus labores asociadas, niveles/subniveles, chimeneas propuestas, denominación de la labor, niveles de referencia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c) Se deberá completar la siguiente tabla:

Tabla N° 4 Labor subterránea (donde aplique)

Bocamina	Nivel	Tipo De Labor	Codigo Labor	Longitud (M)	Sección (Ancho "m" X Alto "m")	Pendiente	Tipo De Roca	RQD	Volumen (Mineral m3)	Volumen (Desmonte m3)	Tonelaje De Mineral (TM)	Tonelaje De Desmonte (TM)
Bocamina	1200	Crucero	Cx-125	50	20 x2,0	1%			1000	2000		4000

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA**

d) Presentar un plano isométrico donde se represente y diferencie las labores subterráneas propuestas del IGAFOM preventivo y las labores subterráneas del IGAFOM correctivo, considerando denominación de las labores y los niveles de referencia

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

e) Respecto a la desmontera, precisar sus longitudes, y se deberá precisar cuánto del desmonte generado será utilizado en relleno de labores. La minera en la tabla 1, referido a la desmontera, considera 20 m de altura de la desmontera, sustentar este cálculo. Finalmente completar el cuadro resumen de generación de desmontes por año

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Tabla N° 5 Desmonte a depositar

Componente	Cronograma				Total
	Año 1	Año 2	Año 3	
Desmontera					

Observación N° 07.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio», se advierte lo siguiente:

a) En el numeral 3.1 «Actividad Minera Subterránea», literal b. «Componentes auxiliares», la minera informal deberá realizar las precisiones necesarias, y de ser el caso, deberá incluir el componente «Almacén de capa orgánica de suelo», indicando las características técnicas y coordenadas de ubicación de dicho componente, ya que hace mención de él dentro del ítem VII. «Plan de manejo ambiental».

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) En el numeral 3.2 «Herramientas, equipos, maquinaria e insumos», la minera informal deberá presentar el consumo de explosivos y accesorios de voladura, por metro de avance, el cual deberá guardar relación con el metraje total presentado en la Tabla N° 4 del presente informe, también deberá presentar su ubicación de almacenaje del explosivo dentro del polígono de la actividad minera.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 08.- En el ítem IV. «Linea Base», la minera informal:

- a) Deberá corregir en el literal b. «Del medio biológico», la descripción de la zona según el Mapa Ecológico del Perú.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En el literal a. «Del medio físico», en relación a los datos climáticos y meteorológicos: Temperatura, Precipitación y Humedad relativa, la minera informal no presenta información, por lo que deberá incluir datos de los últimos cinco (5) años de los parámetros mencionados, precisando la estación meteorológica de la que obtiene dicha información. Además, deberá elaborar la rosa de vientos y presentar un mapa de ubicación de la estación meteorológica.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 09.- En el ítem V «Requerimiento de agua», la minera informal indica que el volumen de agua requerido para uso industrial es de 0,025 m³/día, precisando que la fuente de abastecimiento será a través de compra a terceros, sin embargo, en el literal g. «Consumo y fuente de abastecimiento de agua», ítem II del aspecto Correctivo del IGAFOM, señala que no requiere de agua para uso industrial, siendo necesario que aclare esta información incongruente, luego de lo cual deberá presentar el Formato correspondiente de acuerdo a la R.J. N° 035-2018-ANA:

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 10.- En relación al ítem VII. «Plan de manejo ambiental», la minera informal:

- a) Deberá precisar a qué etapa del proyecto minero corresponde cada una de las actividades descritas.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Incluir medidas de manejo para la generación de ruido, debido al uso de maquinaria pesada para su actividad minera:

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Considera controlar las emisiones de material particulado en las vías más transitadas al interior del área de actividad minera, mediante el regado con agua no potable, de ello, se requiere que presente en un plano las vías que serán regadas, indicando la cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin y la fuente de abastecimiento:

Respuesta. - La minera informal no presentó información.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) Considera el regado de las pilas de minerales que son cargadas en los camiones, de ello, se requiere que indique la frecuencia, la cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin y la fuente de abastecimiento.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- e) No considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el IGAFOM, por lo que deberá incluir el Plan de Contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, entre otros:

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- f) Deberá indicar las características técnicas y de funcionamiento de las letrinas y tanques sépticos a los que hace referencia en el numeral 10, precisando cuál es el sistema de tratamiento de efluentes domésticos que utiliza, incluyendo su descripción; además deberá sustentar técnicamente el uso de cal, precisando la cantidad que utiliza, debiendo incluir este insumo en el numeral 3.2 del ítem III:

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 11.- En el ítem VIII «Plan de Monitoreo y Control», la minera informal deberá:

- a) Precisar la ubicación a barlovento y sotavento de las estaciones de monitoreo de calidad de aire.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Presentar una propuesta de puntos de monitoreo de la calidad de Suelo, precisando su ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84), frecuencia de monitoreo, parámetros a ser monitoreados y normativa empleada para comparar resultados.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 12.- En relación al ítem IX. «Medidas de Cierre y Post Cierre» la minera informal deberá.

- a) Incluir información completa y detallada sobre las actividades de Post Cierre que considere pertinente realizar, puesto que no incluye información al respecto.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Presentar una propuesta de puntos de monitoreo de la calidad de Suelo, precisando su ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84), frecuencia de monitoreo, parámetros a ser monitoreados y normativa empleada para comparar resultados.

- b.1) Presentar información adicional correspondiente al tiempo estimado para la ejecución de la implementación del cerramiento de la bocamina.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.2) Presentar un instrumento geotécnico para el monitoreo de la inestabilidad de los taludes y la frecuencia de lectura e interpretación de datos en el interior de la bocamina.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Adjuntar información adicional del tratamiento de cierre para los servicios higiénicos, teniendo en cuenta los métodos de estabilidad de suelo y el uso de material adecuado para la conservación del terreno primigenio.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) Adicionar información de control y monitoreo para el tratamiento de derrame de combustible, lubricantes y grasas en el área de la actividad minera, poniendo en salvaguarda las condiciones físicas y químicas primigenias del suelo.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 13.- En el ítem IX «Anexos», la minera informal deberá.

- a) Adjuntar en el numeral 11.1 «Mapa general georreferenciado», un plano que muestre el derecho minero, el área de actividad del IGAFOM preventivo, y la distribución de componentes principales y auxiliares superficiales e interior mina. El plano deberá contener un grillado, escala gráfica y numérica, el norte y el sistema de coordenadas WGS 84.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Adjuntar en el numeral 11.2 «Mapa de ubicación de puntos de monitoreo», un plano en el que se represente la distribución de los puntos de monitoreo del programa de monitoreo ambiental y los componentes principales y auxiliares de la actividad minera del IGAFOM preventivo. El plano deberá contener un grillado, escala gráfica y numérica, el norte y el sistema de coordenadas WGS 84.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Adjuntar como mínimo dos vistas panorámicas fechadas de las ubicaciones proyectadas de los componentes y de la flora y fauna existente en la zona.

Respuesta. - La minera informal no presentó información.

Análisis. - La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. ANÁLISIS

- 4.1 Mediante el Auto Directoral de la referencia b), notificado¹ el 18 de octubre de 2023², la DGAAM otorgó a Hildaaura Celestino M de Holguín, el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con absolver las observaciones formuladas al IGAFOM correctivo y preventivo presentado mediante el Escrito N° 3170131.
- 4.2 Verificado el Sistema de Trámite Documentario (SITRADO) del MINEM, se advierte que la minera informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones. En tal sentido, habiéndose vencido el plazo otorgado³ y estando a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM⁴, corresponde desaprobar el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo.

5. CONCLUSIÓN

Corresponde desaprobar⁵ el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para las actividades de explotación de mineral metálico, presentado por Hildaaura Celestino M de Holguín mediante el Escrito N° 3170131.

6. RECOMENDACIONES

Remitir copia de la Resolución Directoral que se expida a mérito del presente informe a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines pertinentes.


Ing. Betty Rosario León Huaman
CIP N° 96864


Abg. Samir Ernesto Cano Vargas
CAL N° 79418

¹ De acuerdo a la autorización otorgada por el titular a través de la mesa de partes digital del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), se notificó al buzón electrónico/Casilla Electrónica el citado Auto Directoral.

² Ver Anexo 01.

³ El plazo para cumplir con el requerimiento venció indefectiblemente el 02 de noviembre de 2023.

⁴ El numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, señala que, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado por única vez para subsanar las observaciones formuladas, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desapruebe el IGAFOM presentado.

⁵ En el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, el Decreto Supremo N° 001-2020-EM, dispuso en el literal b) del párrafo 7.2 del artículo 7 que "en caso de producirse el desistimiento del IGAFOM admitido a trámite o la desaprobación del referido instrumento sin que la nueva presentación se produzca en el plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes al acto de desaprobación, se considera incumplido el requisito de permanencia a que se refiere el literal", por lo que, corresponderá se proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2021-EM.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 19 de febrero de 2024

Visto el Informe N° 099-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. - **Prosiga su trámite.**



Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de
Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057-2024/MINEM-DGAAM

Lima, 19 de febrero de 2024

Visto el Informe N° 099-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero. - **Desaprobar** el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para las actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero Río Seco 2004 II, con código N° 010352004, presentado por Hildauro Celestino M de Holguín mediante el escrito N° 3170131.

Segundo. - **Notificar** con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Hildauro Celestino M de Holguín y remitir copia de los mismos a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 1 – ACTA DE NOTIFICACIÓN⁶

DOMICILIO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE	
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"	
Asunto: Presentación de los IGAFOM (correctivo y preventivo)	
Dr. Alberto Arturo Rojas Cortegana Director General de Formalización Minera DGFPM-LIMA	
Yo, HILDAURA CELESTINO M DE HOLGUIN , con RUC N° 10163807409 debidamente inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) del Ministerio de Energía y Minas del Perú amparado en los DL N° 1293 y 1336 señalando como domicilio fiscal en JR ANDRES MEDINA 402 AÑO NUEVO Distrito LIMA, departamento LIMA y provincia de COMAS, ante usted expongo lo siguiente:	
Que en mi calidad de sujeto en formalización vengo desarrollando actividades en la concesión minera RIO SECO 2004 II con código 0103520041 ubicado en el distrito de CARABAYLLO , provincia LIMA, departamento LIMA y en mi afán de poder obtener la formalización debida de mis actividades mineras cumplo como así lo demanda la normativa. Asimismo solicito la incorporación en el sistema de REINFOM del MINEM. Ya que estoy cumpliendo con todos los requisitos que me requieren:	
<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de IGAFOM (correctivo y Preventivo) - Declaración jurada del no uso del recurso hídrico - RUC activo régimen tercera categoría. - Presentación Virtual. - Copia DNI 	
Sin otro particular, hago propicio la ocasión para expresarle mi estima y consideración	
 FIRMA HILDAURA CELESTINO M DE HOLGUIN. DNI N°: 10398740 Teléfono: 949476551 Correo Electrónico: hilda.holguin.c@gmail.com	
Página 27	

⁶El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente:

Artículo 20. Modalidades de notificación

(...)

20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.

(...)

En ese caso, la notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad la deposite en el buzón electrónico asignado al administrado, surtiendo efectos el día que conste haber sido recibida, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL



ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

TUPA de la Ley N° 27444 (1) y de Procedim. Adm. P. E. 2017-V-001-07

Expediente N° 3170131 Id. Salida 1012548 N° de Documento: Autodir-0263-2022-MINEM-DGAAM

1. Datos del Administrado

Destinatario	CELESTINO M DE HOLGUIN HILDAURA
Comeo Electrónico	jaime.holguin.c@gmail.com
Tipo de Procedimiento	NO TUPA Procedimiento TUPA (1)

2. Datos del Acto Administrativo

Acto Administrativo que se notifica	Autodir-0263-2022-MINEM-DGAAM		
Órgano que emite el acto	DIRECCION DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE MINERÍA		
Usuario Registro	SBELTRAN		
Fecha de Emisión	18/10/2023	Fecha de Vigencia (2)	
Documentos adjuntos			
N° de Folios	Agota la vía administrativa	SI () NO (X)	

3. Recursos impugnatorios

Recurso	Si/No	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración			
Apelación			
Otros[]			

LO QUE SE COMUNICA CONFORME A LEY

CARGO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Fecha de Notificación	18/10/2023 06:19:33 p.m.	Situación	ENVIADO
Fecha Lectura	—	Fecha Última Lectura	—
Observaciones	Autodir-0263-2022-MINEM-DGAAM		

(1) Indicar procedimiento TUPA, en caso corresponda. (2) De acuerdo al art. 25 de la Ley N° 27444. (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de acuerdo al art. 207.2 de la ley N° 27444.

